

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 01 de marzo de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvasse proveer.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 02 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control : Ejecutivo

Radicado : 81-001-33-33-002-2014-00450-00

Demandante : Belcy Stella Núñez Sánchez

Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (UAESA)

Providencia : Auto ordena requerir a entidad bancaria para constitución de título judicial

Consecutivo : 0256

Se observa que en auto del 31 de enero hogaño¹, el despacho dispuso el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas bancarias que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA tenga, entre otras entidades, aquellas existentes en el Banco de Bogotá.

En este sentido, la entidad financiera aludida reportó mediante Oficio No. GCOE-EMB-202302131092990 fechado 14 de febrero del presente año, que se congelaron dineros provenientes de las cuentas embargadas a la UAESA, con la advertencia de que dichos dineros sólo podrán trasladarse una vez se acredite o se informe al banco que el proceso cuenta con providencia ejecutoriada que ordene seguir adelante con la ejecución.

¹ Archivo 15 del expediente digital.

En respuesta a lo anterior, la secretaría del despacho, vía correo electrónico, remitió el 15 de febrero del año en curso el Oficio No. 0059, a través del cual se precisó que en el presente asunto la orden de seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriada, adjuntándose el proveído respectivo.

En consecuencia, al no evidenciarse la puesta a disposición de los dineros retenidos con destino al proceso, es menester requerir al Gerente del Banco de Bogotá para que, en el término de 3 días, realice los depósitos en la cuenta del juzgado e informe la razón de no haberlo hecho aún.

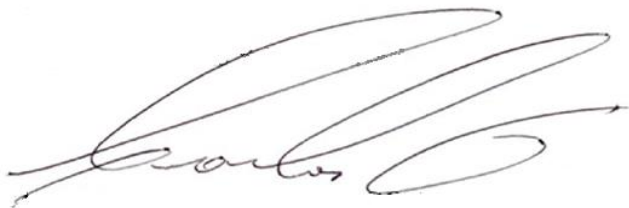
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Requerir al Gerente del Banco de Bogotá para que, en el término de 3 días, realice los depósitos de los recursos embargados y retenidos a la UAESA, a la cuenta del juzgado e informe la razón de no haberlo hecho aún.

Segundo: Por Secretaría, **realícense** las anotaciones en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos', with a stylized flourish extending to the right.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez